



El conocimiento
es de todos

Colciencias

0075
RESOLUCION No. **24 ENE. 2019** de 2019

"Por medio de la cual se fija el valor unitario de las fotocopias que expide Colciencias"

**EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION - COLCIENCIAS**

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el numeral 20 del artículo 13 del Decreto 849 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política consagra en su artículo 23, que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y obtener pronta respuesta.

Que el artículo 74 de la Constitución señala que *"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley (...)".*

Que el artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *"Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas"* y que en todo caso el precio de las copias no podrá exceder el valor de la reproducción.

Que la Secretaría General tiene como función *"Liderar la política de servicio al ciudadano, gestionar y hacer seguimiento a la adecuada atención de las solicitudes, quejas, reclamos y derechos de petición realizados por los ciudadanos"*

Que la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"* en sus artículos 3 y 6 estipula que el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Que el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015 *"por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, preceptúa que *"En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas"*.

Que el artículo 2.1.1.3.1.6 del Decreto 1081 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"* establece que los sujetos obligados deben determinar mediante acto administrativo los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información a su cargo y teniendo como referencia los costos que se encuentren dentro de los parámetros del mercado.

Que mediante la Resolución No. 0172 del 16 de marzo de 2017, se fijó el valor unitario de las fotocopias que expide Colciencias.

Que en la citada resolución se indicó que el valor de las fotocopias será ajustado automáticamente a partir del 1º de enero de cada año, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 3º de la Ley 242 de 1995.



El conocimiento
es de todos



0075

Página 2 de 2 de la Resolución No. _____ "Por medio de la cual se fija el valor unitario de las fotocopias que expide Colciencias"

Que para la vigencia 2018 el valor unitario de las fotocopias que expide Colciencias fue dado a conocer mediante la Comunicación Interna No. 06 de abril de 2018, la cual fue publicada en la página web de la Entidad.

Que en la Resolución No. 0172 del 16 de marzo de 2017, se indicó que el valor de las fotocopias deberá consignarse en la cuenta denominada "Dirección del Tesoro Nacional – Reintegros vigencia actual – Gastos Generales No. 610.1152-4 del Banco de la República – Dirección del Tesoro Nacional portafolio N.º 111, la copia del recibo se allegará a la tesorería de Colciencias al correo tesoreria1@colciencias.gov.co..."

Que la cuenta bancaria 6101152-4 del Banco de la República ya no se encuentra habilitada para efectuar reintegros, razón por la cual las consignaciones deben realizarse en la Cuenta denominada DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento No. 61011516 del Banco de la República – Dirección del Tesoro Nacional, portafolio No. 111.

Que se hace necesario modificar la cuenta bancaria informada en la Resolución No. 0172 del 16 de marzo de 2017 y actualizar el valor unitario de las fotocopias que expide Colciencias para la vigencia 2019.

Que en mérito de lo expuesto se hace necesario derogar la Resolución No. 0172 del 16 de marzo de 2017 y fijar el valor unitario de las fotocopias que expide Colciencias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Establecer el valor para la expedición de copias de documentos físicos que expida el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias en cumplimiento del derecho de petición en ochenta y ocho pesos (\$88,00) M/CTE.

PARAGRAFO: El valor unitario será ajustado en el mes de enero de cada año, con el valor del Índice de Precios al Consumidor (IPC) registrado por el DANE al cierre del año anterior y se dará a conocer mediante comunicación que será publicada en la página web de Colciencias.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El valor de las fotocopias deberá consignarse por parte del interesado en la Cuenta denominada DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento No. 61011516 del Banco de la República – Dirección del Tesoro Nacional, portafolio No. 111. La consignación deberá remitirse al correo electrónico tesoreriacolciencias@colciencias.gov.co, previamente al retiro de estas.

ARTÍCULO TERCERO. – Lo previsto en la presente Resolución, no se aplicará cuando la expedición de las fotocopias haya sido decretada oficialmente por autoridad judicial o administrativa o por los Órganos de control.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 0172 de 2017 por la cual "la cual se fija el valor unitario de las fotocopias que expide Colciencias".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

24 ENE. 2019


OSCAR JAIRO FONSECA FONSECA
Secretario General

V.B.: Yolanda Acevedo Rojas

Revisó: Carolina Iguarán Peña

Proyectó: Leydi Bibiana Patiño Amaya